QUIENES VAN AL CIELO?

LOS NIÑOS MENORES DE 7 AÑOS VAN AL CIELO DIRECTO?

Agradecemos al hermano del Canal https://www.youtube.com/@INTERREGNVM por su rápida respuesta, dejo también aquí el enlace a su riquísimo BLOG en defensa de la FE Católica.

https://pioxiivacantisapostolicaesedis.blogspot.com/

Su respuesta ante mi pedido.

DERECHO CANÓNICO

Cano 88 § 3. **El impúber, antes de cumplir los siete años, se llama infante, o niño, o párvulo, y se considera sin uso de razón;** mas cumplidos los siete años, se presume que lo tiene. Se equiparan al infante cuantos de manera habitual están privados del uso de la razón

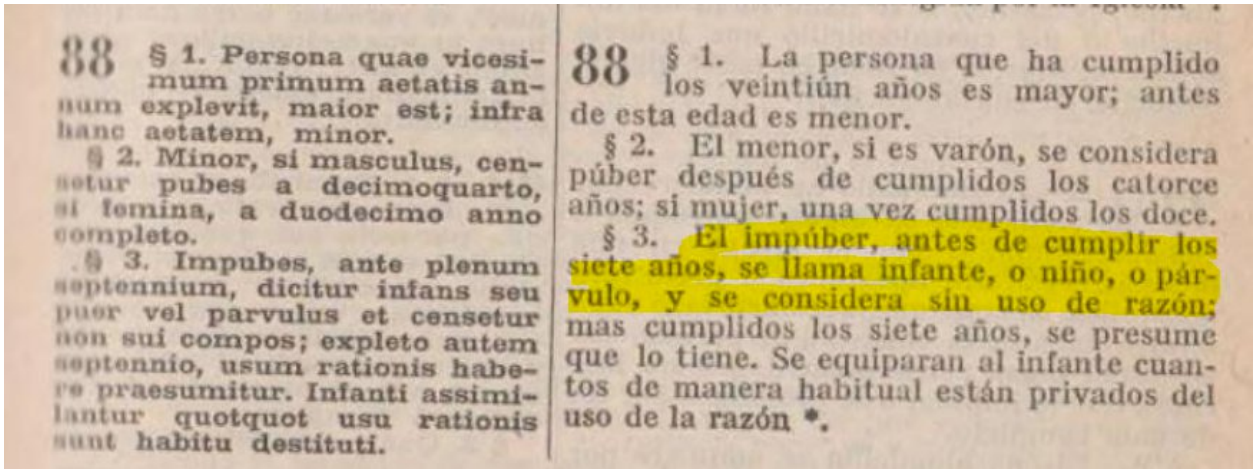

88 § 1. Persona quae vicesimum primum aetatis annum explevit, maior est; infra hanc aetatem, minor.

§ 2. Minor, si masculus, censetur pubes a decimoquarto, si femina, a duodecimo anno completo.

§ 3. Impubes, ante plenum septennium, dicitur infans seu puer vel parvulus et censetur non sui compos; expleto autem septennio, usum rationis habere praesumitur. Infanti assimilantur quotquot usu rationis sunt habitu destituti.

88 § 1. La persona que ha cumplido los veintiún años es mayor; antes de esta edad es menor.

§ 2. El menor, si es varón, se considera púber después de cumplidos los catorce años; si mujer, una vez cumplidos los doce.

§ 3. El impúber, antes de cumplir los siete años, se llama infante, o niño, o párvulo, y se considera sin uso de razón; mas cumplidos los siete años, se presume que lo tiene. Se equiparan al infante cuantos de manera habitual están privados del uso de la razón *.

SUMA TEOLÓGICA DE SANTO TOMÁS

Es imposible que haya pecado venial en alguien que tiene solamente pecado original y no pecado mortal.

La razón es que, antes de que el hombre llegue a la edad de la discreción, la falta de edad impide el uso de la razón y lo excusa del pecado mortal; mucho más, por tanto, lo excusa del pecado venial

Cujus ratio est, quia antequam ad annos discretionis perveniat, defectus aetatis prohibens usum rationis excusat eum a peccato mortali; unde multo magis excusat eum a peccato veniali...

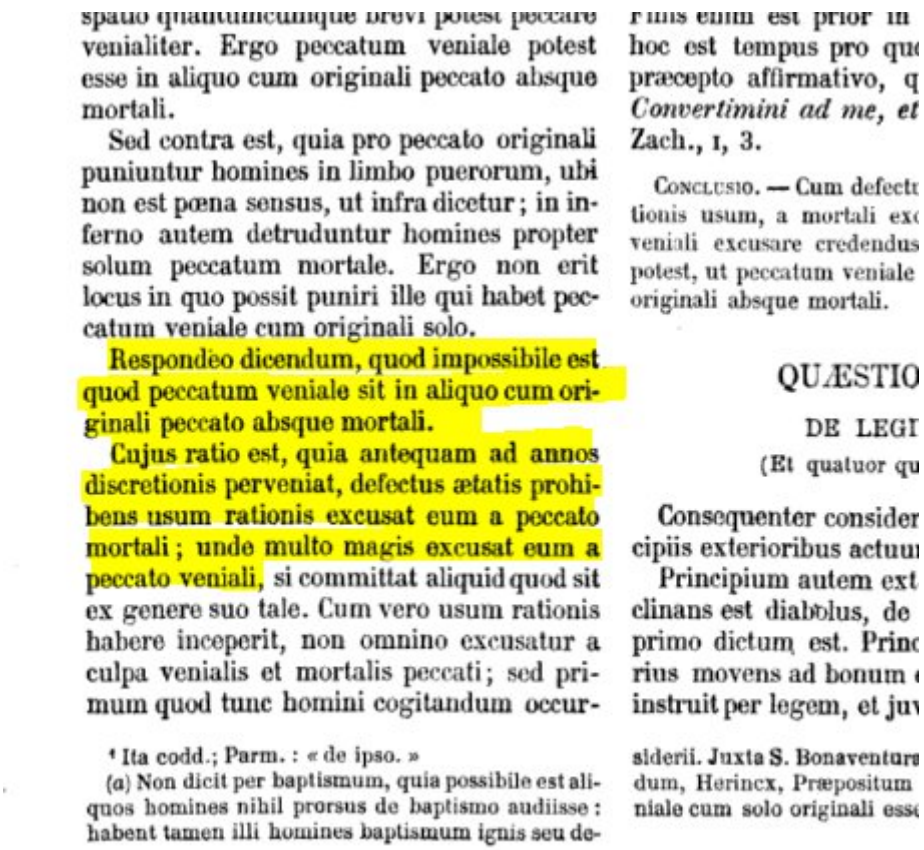

spatio quantumcumque brevi potest peccare venialiter. Ergo peccatum veniale potest esse in aliquo cum originali peccato absque mortali.

Sed contra est, quia pro peccato originali puniuntur homines in limbo puerorum, ubi non est pœna sensus, ut infra dicetur; in inferno autem detruduntur homines propter solum peccatum mortale. Ergo non erit locus in quo possit puniri ille qui habet peccatum veniale cum originali solo.

Respondeo dicendum, quod impossibile est quod peccatum veniale sit in aliquo cum originali peccato absque mortali.

Cujus ratio est, quia antequam ad annos discretionis perveniat, defectus ætatis prohibens usum rationis excusat eum a peccato mortali; unde multo magis excusat eum a peccato veniali, si committat aliquid quod sit ex genere suo tale. Cum vero usum rationis habere inceperit, non omnino excusatur a culpa venialis et mortalis peccati; sed primum quod tunc homini cogitandum occur-

Finis enim est prior in hoc est tempus pro qu præcepto affirmativo, q *Convertimini ad me, et* Zach., I, 3.

Conclusio. — Cum defectu tionis usum, a mortali ex veniali excusare credendus potest, ut peccatum veniale originali absque mortali.

QUÆSTIO

DE LEGI

(Et quatuor qu

Consequenter consider cipiis exterioribus actuu

Principium autem ext clinans est diabolus, de primo dictum est. Princ rius movens ad bonum instruit per legem, et juv

siderii. Juxta S. Bonaventur dum, Herincx, Præpositum niale cum solo originali esse

[1] Ita codd.; Parm. : « de ipso. »

(a) Non dicit per baptismum, quia possibile est aliquos homines nihil prorsus de baptismo audiisse : habent tamen illi homines baptismum ignis seu de-

PAPA EUGENIO IV

Respecto a los niños, en efecto, a causa del peligro de muerte, que puede con frecuencia sobrevenir, cuando no se les puede ayudar con otro remedio que el sacramento del bautismo , por el cual son arrebatados del dominio del Diablo y adoptados entre los hijos de Dios, aconseja que el santo bautismo no se debe diferir por cuarenta u ochenta días, o por cualquier tiempo según la observancia de ciertas personas....
Concilio de Florencia , Bula Cantate Domino ; Denz. 712

ción eterna, a no ser que un día se arrepientan de esos errores. Manda, pues, absolutamente a todos los que se glorían del nombre cristiano que han de cesar de la circuncisión en cualquier tiempo, antes o después del bautismo, porque ora se ponga en ella la esperanza, ora no, no puede en absoluto observarse sin pérdida de la salvación eterna. En cuanto a los niños advierte que, por razón del peligro de muerte, que con frecuencia puede acontecerles, como quiera que no puede socorrérseles con otro remedio que con el bautismo, por el que son librados del dominio del diablo y adoptados por hijos de Dios, no ha de diferirse el sagrado bautismo por espacio de cuarenta o de ochenta días o por otro tiempo según la observancia de algunos, sino que ha de conferírseles tan pronto como pueda hacerse cómodamente; de modo, sin embargo, que si el peligro de muerte es inminente han de ser bautizados sin dilación alguna, aun por un laico o mujer, si falta sacerdote, en la forma de la Iglesia, según más ampliamente se contiene en el decreto para los armenios [v. 696].

DENZINGER MAGISTERIO DE LA IGLESIA:

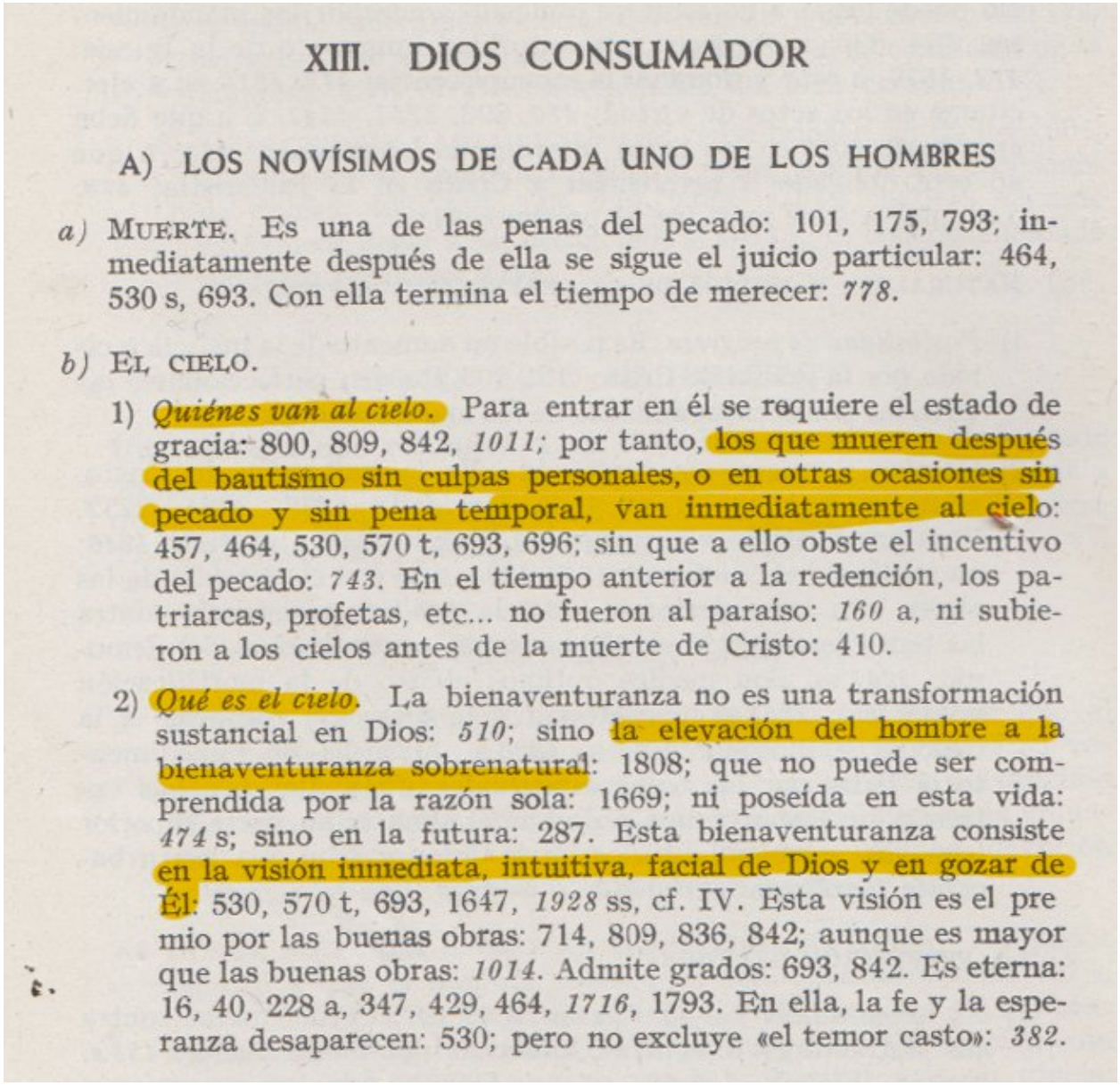

XIII. DIOS CONSUMADOR

A) LOS NOVÍSIMOS DE CADA UNO DE LOS HOMBRES

a) MUERTE. Es una de las penas del pecado: 101, 175, 793; inmediatamente después de ella se sigue el juicio particular: 464, 530 s, 693. Con ella termina el tiempo de merecer: *778*.

b) EL CIELO.

1) *Quiénes van al cielo.* Para entrar en él se requiere el estado de gracia: 800, 809, 842, *1011*; por tanto, los que mueren después del bautismo sin culpas personales, o en otras ocasiones sin pecado y sin pena temporal, van inmediatamente al cielo: 457, 464, 530, 570 t, 693, 696; sin que a ello obste el incentivo del pecado: *743*. En el tiempo anterior a la redención, los patriarcas, profetas, etc... no fueron al paraíso: *160* a, ni subieron a los cielos antes de la muerte de Cristo: 410.

2) *Qué es el cielo.* La bienaventuranza no es una transformación sustancial en Dios: *510*; sino la elevación del hombre a la bienaventuranza sobrenatural: 1808; que no puede ser comprendida por la razón sola: 1669; ni poseída en esta vida: *474* s; sino en la futura: 287. Esta bienaventuranza consiste en la visión inmediata, intuitiva, facial de Dios y en gozar de Él: 530, 570 t, 693, 1647, *1928* ss, cf. IV. Esta visión es el premio por las buenas obras: 714, 809, 836, 842; aunque es mayor que las buenas obras: *1014*. Admite grados: 693, 842. Es eterna: 16, 40, 228 a, 347, 429, 464, *1716*, 1793. En ella, la fe y la esperanza desaparecen: 530; pero no excluye «el temor casto»: *382*.

XIII. DIOS CONSUMADOR

A) LOS NOVÍSIMOS DE CADA UNO DE LOS HOMBRES

a) MUERTE. Es una de las penas del pecado: 101, 175, 793; inmediatamente después de ella se sigue el juicio particular: 464, 530 s, 693. Con ella termina el tiempo de merecer: *778*.

b) EL CIELO.

1. ***Quiénes van al cielo***. Para entrar en él se requiere el estado de gracia: *800*, 809, 842, *1011*; por tanto, **los que mueren después del bautismo sin culpas personales, o en otras ocasiones sin pecado y sin pena temporal, van inmediatamente al cielo:** 457, 464, 530, 570 t, 693, 696; sin que a ello obste el incentivo del pecado: *743*. En el tiempo anterior a la redención, los patriarcas, profetas, etc... no fueron al paraíso: *160* a, ni subieron a los cielos antes de la muerte de Cristo: 410.

2. ***Qué es el cielo.*** La bienaventuranza no es una transformación sustancial en Dios: *510*; sino **la elevación del hombre a la bienaventuranza sobrenatural:** 1808; que no puede ser comprendida por la razón sola: 1669; ni poseída en esta vida: *474* s; sino en la futura: 287. Esta bienaventuranza consiste **en la visión inmediata, intuitiva, facial de Dios y en gozar de Él:** 530, 570 t, 693, 1647, *1928* ss, cf. IV. Esta visión es el premio por las buenas obras: 714, 809, 836, 842; aunque es mayor que las buenas obras: *1014*. Admite grados: 693, 842. Es eterna: 16, 40, 228 a, 347, 429, 464, *1716*, 1793. En ella, la fe y la esperanza desaparecen: 530; pero no excluye «el temor casto»: *382*.

d) EL INFIERNO.

1) *Quiénes van al infierno.* Los que mueren con el pecado original (pero v. *e*) o con pecado personal grave van inmediatamente al infierno: 40, 321, 410, 429, 457, 464, 493 a, 531, 574 a, 693, 714, *1290*, *1525;* que no fué destruído por Cristo: *536*, 574 a.

2) *Qué es el infierno.* En él las almas son castigadas con penas diferentes: 493 a; esto es, la pena de daño o carencia de la visión de Dios, tanto por el pecado original como por el personal: 321, 410, 464, 693, y la pena de sentido o tormentos del fuego con que son castigados «los que obraron mal»: 40, 160 b, 228 a, 410, 429, 531, 714, 1677. Las penas del infierno son eternas: 16, 40, 160 b, *211*, 228 a, 410, 429, 457, 570 1, 714.

e) EL LIMBO. Los párvulos que han muerto sin el bautismo no sufren la pena del fuego: 410, *1526*. Pero no van al paraíso terrenal: *534;* sino a un lugar diverso del de los demás condenados: 493 e; No es verdad que allí odien y blasfemen actualmente a Dios por razón de su voluntad habitual dominante: *1049*.
Apéndice. El alma de un difunto en el estado natural no carecería de toda operación: *1913*.

d) EL INFIERNO.

1. ***Quiénes van al infierno.*** **Los que mueren con el pecado original (pero v. *e*) o con pecado personal grave van inmediatamente al infierno**: 40, 321, 410, 429, 457, 464, 493 a, 531, 574 a, 693, 714, *1290*, *1525*; que no fué destruído por Cristo: 536, 574 a.
2. *Qué es el infierno.* En él las almas son castigadas con penas diferentes: 493 a; esto es, la pena de daño o carencia de la visión de Dios, tanto por el pecado original como por el personal: 321, 410, 464, 693, y la pena de sentido o tormentos del fuego con que son castigados «los que obraron mal»: 40, 160 b, 228 a, 410, 429, 531, 714, 1677. Las penas del infierno son eternas: 16, 40, 160 b, *211*, 228 a, 410, 429, 457, 570 1, 714.

e) **EL LIMBO.** Los párvulos que han muerto **sin el bautismo** no sufren la pena del fuego: 410, *1526*. Pero no van al paraíso terrenal: *534*; sino a un lugar diverso del de los demás condenados: 493 e; **No es verdad** que allí odien y blasfemen actualmente a Dios por razón de su voluntad habitual dominante:*1049*.

Desea el hermano que esto te sirva y nos sirva a todos, yo ya lo guardé porque tan acabadamente no lo tenía.

DEL CULTO A LAS ALMAS QUE ESTÁN EN EL CIELO

CONCILIO DE TRENTO

Es santo en sentido teológico estricto: forma parte de la Iglesia Triunfante y goza de la Bienaventuranza Eterna, pero no en el sentido canónico del título de "Santo", pues este corresponde a la canonización Pontificia. Por tanto no puede recibir el culto público propio de los santos canonizados, como la dedicación de templos, la exposición pública de sus imágenes para su veneración, etc. Es un santo en el Cielo, pero no un santo canonizado en la Tierra, por lo que se le debe la devoción o invocación privada. Atención: POR LO QUE SE LE DEBE LA DEVOCIÓN O INVOCACIÓN PRIVADA a. Los Ángeles y los santos en los cielos, lo cual enseña como de fe el Concilio Tridentino, sesión 25. (Privadamente también pueden ser invocados los niños bautizados que fallecieron antes del uso de razón)

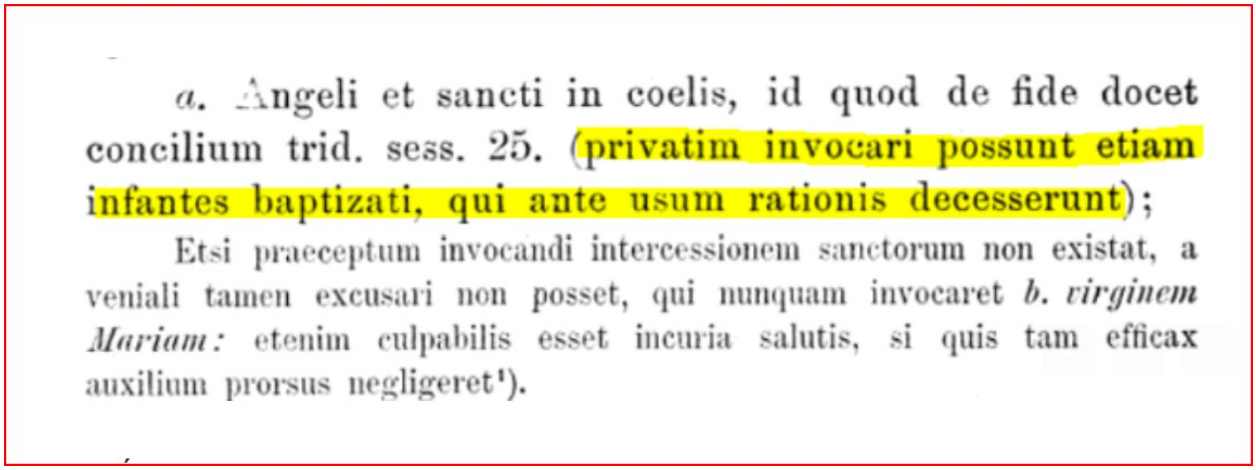

a. Angeli et sancti in coelis, id quod de fide docet concilium trid. sess. 25. (privatim invocari possunt etiam infantes baptizati, qui ante usum rationis decesserunt);

Etsi praeceptum invocandi intercessionem sanctorum non existat, a veniali tamen excusari non posset, qui nunquam invocaret *b. virginem Mariam:* etenim culpabilis esset incuria salutis, si quis tam efficax auxilium prorsus negligeret[1]).

PRIVADAMENTE PUEDEN SER INVOCADOS TAMBIÉN LOS NIÑOS BAUTIZADOS QUE FALLECIERON ANTES DEL USO DE RAZÓN 106.

A quiénes se debe orar. Aunque solo a Dios se le debe orar como autor principal de los bienes, de modo que orar a un santo de esa manera sería verdadera idolatría, sin embargo, en cuanto patrones e intercesores ante Dios, pueden ser invocados útilmente: a. Los ángeles y los santos en el cielo, lo cual enseña como dogma de fe el Concilio de Trento, sesión 25 (privadamente pueden ser invocados también los niños bautizados que fallecieron antes del uso de razón);Aunque no exista el precepto de invocar la intercesión de los santos, sin embargo no podría excusarse de pecado venial quien nunca invocara a la Bienaventurada Virgen María: pues sería culpable de negligencia respecto a su propia salvación si alguien descuidara por completo un auxilio tan eficaz). b. Los santos y justos que existen en la tierra, lo cual del mismo modo es de fe según la Sagrada Escritura: Rom. 15, 30. Sant. 5, 16.c. Es muy probable que las almas detenidas en el purgatorio no solo intercedan por nosotros, sino que también nosotros podamos invocarlas privadamente. No hay una sola opinión de los teólogos sobre este asunto. Se concede más fácilmente que las almas del purgatorio nos ayudan con sus sufragios: pues esto lo sugiere la comunión de los santos y se confirma por el testimonio de la Sagrada Escritura, por el cual consta que las almas detenidas en

el limbo oraban por el pueblo). Ciertamente niegan esto los más antiguos con Santo Tomás, porque las almas del purgatorio están en estado de pena); sin embargo, los más recientes, especialmente Belarmino y Suárez, se apartan de aquellos. Y ciertamente el estado de pena hace, en verdad, que no oren por nosotros como los santos en la gloria como por oficio propio, pero no impide que puedan interceder por nosotros, ya que están en estado de gracia y de amistad divina.

https://www.google.es/books/edition/Quaestiones_morales_de_praeceptis_Dei_et/tPg8SOcPIakC?hl=es&gbpv=0

106. *Quinam orandi.* Licet solus Deus orandus sit tamquam principalis bonorum auctor, ut adeo sanctum sic orare, vera idololatria sit, tamen ut patroni et intercessores apud Deum invocari utiliter possunt:

a. Angeli et sancti in coelis, id quod de fide docet concilium trid. sess. 25. (privatim invocari possunt etiam infantes baptizati, qui ante usum rationis decesserunt);

Etsi praeceptum invocandi intercessionem sanctorum non existat, a veniali tamen excusari non posset, qui nunquam invocaret *b. virginem Mariam:* etenim culpabilis esset incuria salutis, si quis tam efficax auxilium prorsus negligeret[1]).

b. Sancti et iusti in terris existentes, quod pariter de fide est ex s. scriptura: Rom. 15, 30. Iac. 5, 16.

c. Valde probabile est, animas in purgatorio detentas non solum pro nobis intercedere, sed nos easdem privatim etiam invocare posse.

α. Non una est theologorum hac de re sententia. Facilius conceditur animas purgatorii suffragiis suis nos iuvare: id enim communio sanctorum suadet et testimonio s. scripturae confirmatur, quo constat, animas in limbo detentas pro populo orasse[2]).

β. Id quidem negant antiquiores cum *s. Thoma,* quia animae purgatorii in statu poenae sunt[3]); attamen recentiores, praesertim *Bellar-*